

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover el proceso por Libre Gestión con proveedor único CEPA LG-26/2012, “Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA) y autorizar las bases correspondientes, para el año 2012.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

El Aeropuerto Internacional El Salvador, es propietario de un Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS), que está ubicado en la pista 07/25; el cual es una radioayuda que guía a las aeronaves para el aterrizaje bajo condiciones de poca visibilidad sobre la cabecera 07 del AIES.

Desde el año de 1980, el ILS está en operación y se adquirió a través de la empresa constructora del Aeropuerto HAZAMA GUMI, desde esa fecha, cada seis meses, se realiza la verificación aérea, por medio de COCESNA, dicha verificación se basa en el cumplimiento de las Normas de la OACI, contenidas en el documento 8071 y el anexo 10.

Mediante el punto Tercero del Acta número 2311, de fecha 16 de noviembre de 2010, Junta Directiva autorizó la prórroga de la Contratación Directa CEPA CD-07/2010, “Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”, para el año 2011, con la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA), por un monto de hasta Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$40,000.00), para la realización de dos verificaciones aéreas, durante un período de 365 días, las cuales fueron realizadas el 10 de marzo y el 1 de diciembre de 2011.

Con el objeto de continuar cumpliendo con las Normas de la Organización de Aviación Civil Internacional OACI, contenidas en el Anexo 10 y el Documento 8071, así como para continuar brindando la seguridad en las operaciones aeroportuarias, y tomando en cuenta que las mencionadas verificaciones solamente pueden hacerse desde una aeronave en vuelo, que cuente con los aparatos técnicos de medición y un personal profesional para su aplicación e interpretación, y siendo que COCESNA es la única institución en la región Centroamericana que cuenta con el personal, los equipos y la autorización de la OACI para realizarlas, por lo que es necesario gestionar la contratación de estos servicios para el año 2012.

II. OBJETIVO:

Autorizar promover el proceso de Libre Gestión con Proveedor Único CEPA LG-26/2012, “Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador”, con la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA); para contar con los servicios de este tipo de verificaciones aéreas para asegurar que el Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) en el AIES, esté funcionando correctamente y cumplir con la normativa de la OACI.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCION RAZONADA):

- Desde el año de 1980, el ILS está en operación y se adquirió a través de la empresa constructora del Aeropuerto HAZAMA GUMI, desde esa fecha cada seis meses se realiza la verificación aérea, por medio de COCESNA, dicha verificación se basa en el cumplimiento de las Normas de la OACI contenidas en el documento 8071 y el anexo 10.
- La Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), es un organismo internacional de integración centroamericana, sin fines de lucro y de servicio público, con estatus legal y autonomía financiera; creado por un Convenio firmado el 26 de febrero de 1960.
- Los Estados Contratantes del Convenio Constitutivo de COCESNA son: Guatemala, El Salvador, Costa Rica, Honduras, Nicaragua y Belice, éste último recién adherido.
- El Convenio Constitutivo, se registró el 1 de febrero de 1961, en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y el 2 de enero de 1962, en la Organización de la Naciones Unidas (ONU).
- De acuerdo al artículo 2, del Convenio Constitutivo, COCESNA tiene los derechos exclusivos para prestar los servicios de Tránsito Aéreo, Telecomunicaciones Aeronáuticas y Radioayudas a la Navegación Aérea en la Región de Vuelo (FIR) Centroamericana.
- COCESNA cuenta con una guía uniforme en materia de inspección de los sistemas y equipos de apoyo a la navegación aérea, lo que se plasma en su "Manual de Inspección para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea Centroamericana", de acuerdo a lo establecido por la OACI, a través del Anexo 10 y el documento 8071; considerando a su vez, el desarrollo de procedimientos de verificación basados en el documento 8200.1A de la FAA.
- Por medio de este Manual, se oficializan para toda el área Centroamericana, los métodos que se aplican para las inspecciones a las Radioayudas y demás Facilidades susceptibles a este tipo de Inspecciones en Vuelo y en tierra; aglutinándose en un solo documento la normativa aplicable y constituyéndose en una importante fuente de referencia para las Autoridades Aeronáuticas y COCESNA.

- Que en el numeral 1.6.3 del "Manual de Inspección para los Sistemas de Ayudas a la Navegación Aérea Centroamericana"; plasma el compromiso de los Estados Miembros de "Reconocer única y exclusivamente las Verificaciones efectuadas por COCESNA (de todo tipo: Periódicas, Comisionamientos, Especiales, etc.), como las oficiales para su Estado".
- Para continuar brindando la seguridad en las operaciones aeroportuarias, y tomando en cuenta que las mencionadas verificaciones solamente pueden hacerse desde una aeronave en vuelo, que cuente con los aparatos técnicos de medición y un personal profesional para su aplicación e interpretación, y COCESNA es la única institución en la región centroamericana, que cuenta con el personal, los equipos y la autorización de la OACI para realizarlas.
- Por lo anterior y considerando que está vencida la prórroga del contrato de los "Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador", es que mediante Memorándum GAES-250/2011, la Gerencia del Aeropuerto Internacional El Salvador, solicitó a la UACI, gestionar la promoción del proceso con COCESNA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a los artículos 17, 18 y 40 literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda a Junta Directiva autorizar promover el proceso de Libre Gestión con Proveedor Unico CEPA LG-26/2012, "Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador", con la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA), para el año 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover el proceso por Libre Gestión con proveedor único CEPA LG-26/2012, "Servicios de Verificación Aérea del Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS) y Vigilancia de las Comunicaciones Radiales Aeronáuticas del Aeropuerto Internacional El Salvador", con la Corporación Centroamericana de Servicios a la Navegación Aérea (COCESNA), para el año 2012, y autorizar las Bases correspondientes.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2012, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES:

En el año 2003, el AIES adquirió una alfombra barredora FOD BOSS para eliminar objetos sueltos, tales como tuercas, arandelas, remaches, piedra, arena, grava, etc., que se encuentren dispersos en la Pista Principal 07/25 y de las Calles de Rodaje, esto con el objeto de controlar posibles daños a las turbinas o en las hélices de los motores de las aeronaves que utilizan dichas pistas.

En el año 2011, se adquirieron únicamente repuestos de las tres alfombras para la barredora, pero debido al desgaste de las mismas y al uso de la estructura metálica, el Departamento de Mantenimiento presupuestó para el año 2012, el cambio completo de la alfombra barredora y su estructura, por encontrarse completamente deteriorada, significando un riesgo su utilización para efectuar el barrido de pista, ya que éstas al sufrir desprendimientos de sus partes, se pueden convertir en desechos y artículos de peligro para las aeronaves.

II. OBJETIVO:

Autorizar promover el proceso de Licitación Pública CEPA LP-17/2012, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, que permitirá dotar a dicho aeropuerto de la alfombra barredora, para cumplir con requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y proporcionar seguridad a las aeronaves que circulan en la Pista Principal 07/25 y de las Calles de Rodaje, manteniendo en condiciones óptimas dichas pistas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Gerencia del AIES, mediante Memorándum GAES-003/2012 y requisición número 81/2012, solicitó a la UACI, gestionar el Suministro de Alfombra Barredora, con el objeto de cumplir con el numeral 4.5 Barrido, del Capítulo 4 Mantenimiento de los Pavimentos, de la parte 9 Métodos de Mantenimiento de Aeropuertos, del Manual de Servicios de Aeropuertos de la OACI.

CEPA, a través de la Administración del Aeropuerto Internacional El Salvador, debe cumplir con los requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), manteniendo la Pista Principal 07/25, calles de rodaje y plataformas, libres de artículos u objetos sueltos, tales como tuercas, tornillos, arandelas, remaches, piedras, arena y grava, las cuales pueden ser absorbidas por las turbinas de las aeronaves y dañarlas, lo que se logra contando con una alfombra barredora de triple remolque, que permita un ancho de barrido de 24 pies, la cual se adapta a un vehículo automotor y recolecta diferentes partículas denominadas Foreign Object Damage Debris (FOD), lo que permitirá proporcionar seguridad a las aeronaves.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, recomienda a Junta Directiva, autorizar promover el proceso de Licitación Pública CEPA LP-17/2012, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-17/2012, “Suministro de Alfombra Barredora para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, y aprobar las Bases de Licitación correspondientes.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para denegar período de gracia (6 meses), del contrato de arrendamiento celebrado entre CEPA y AES FONSECA ENERGIA LIMITADA DE C.V.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 25 de agosto de 2005, CEPA y AES FONSECA ENERGIA LIMITADA DE C.V., suscribieron un contrato de arrendamiento sobre un inmueble propiedad de la primera, de un área de doscientos veintinueve mil, setecientos cincuenta y ocho, punto noventa y nueve metros cuadrados, equivalentes a treinta y dos manzanas, ocho mil setecientos treinta y nueve, punto dieciséis varas cuadradas; por el plazo de 30 años, contados a partir de la fecha de celebración.

En el literal "B" de la cláusula Quinta PLAZO, del citado contrato, se estableció un Período de Gracia, el cual dispone que: Los primeros cinco años del plazo, serán considerados como período de gracia, durante los cuales la arrendataria estará preparando el terreno para llevar a cabo labores de construcción, haciendo estudios de diversos tipos y construyendo la planta generadora, en razón de lo cual las partes acuerdan, que durante esta fase del plazo, el contrato de arrendamiento será objeto de tratamiento especial.

De conformidad a la cláusula Sexta, la arrendataria se obligó a pagar por año adelantado lo siguiente: 1) durante el período de gracia: la cantidad de US \$12,000.00 de los Estados Unidos de América, anuales, a razón de US \$0.0522 dólares de los Estados Unidos de América por metro cuadrado, más IVA, durante cada año, la cantidad antes señalada será indexada conforme al CPI (índice de precios del consumidor de los Estados Unidos de América); 2) del Sexto año en adelante, hasta completar el plazo de 30 años, el canon de arrendamiento será de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, anuales, a razón de aproximadamente cero punto cuatro mil trescientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América, por metro cuadrado anual, más el IVA, dicho valor será indexado en la forma antes señalada.

Mediante el punto Tercero del Acta número 2299, de fecha 24 de agosto de 2010, Junta Directiva autorizó lo siguiente:

- La modificación del literal B "Período de Gracia", CLAUSULA QUINTA, del contrato de arrendamiento, en el sentido de prorrogar el Período de Gracia vigente de 5 años, por 18 meses adicionales a partir del 26 de agosto de 2010 hasta el 26 de febrero de 2012; manteniendo el canon original de \$0.0522/m²/año.
- La modificación del Romano ii del literal A. la Cláusula Décima "Terminación del Contrato de Arrendamiento por parte de la Arrendadora", en el sentido que CEPA podrá dar por terminado el presente contrato de Arrendamiento "si la arrendataria no inicia la construcción de la Planta Generadora al finalizar la prórroga del período de gracia de 18 meses, contados a partir del 26 de agosto de 2010, período que vence el 26 de febrero de 2012"; manteniendo el canon original de \$0.4352/m²/año.

Continuación Punto IV

Con fecha 26 de enero de 2012, se recibió nota mediante la cual el Presidente Ejecutivo de empresas AES El Salvador, considerando que el inicio de la construcción de su Proyecto está sujeto a la adjudicación de la Licitación de 350 MW de Potencia y Energía Asociada que están desarrollando las empresas Distribuidoras del país y que la misma se ha retrasado, y entre otras cosas, solicita prórroga de 6 meses del período de gracia del contrato de arrendamiento celebrado entre CEPA y su representada.

II. OBJETIVO:

Denegar la solicitud de prórroga del período de gracia, hecha por AES El Salvador, ya que el período de gracia de cinco años, más una prórroga de 18 meses, que finaliza el 26 de febrero del presente año, se considera plazo suficiente para que la arrendataria cumpliera con sus obligaciones contractuales.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

En la citada nota el Presidente de AES, solicita: a) se le otorgue una prórroga adicional de 6 meses al Período de Gracia, de tal manera que finalice el día 25 de agosto de 2012; b) mantener el canon de arrendamiento bajo el esquema de Período de Gracia, hasta el 25 de agosto de 2012; c) modificar la Cláusula Terminación del Contrato de Arrendamiento por parte de la Arrendadora, en el sentido que CEPA, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, si la arrendataria no inicia la construcción al finalizar la prórroga del Período de Gracia solicitado, es decir el 25 de agosto de 2012.

Al respecto, y en vista de habersele otorgado a AES, un período de gracia de 5 años, más una prórroga de 18 meses, el cual finaliza el 26 de febrero del presente año, plazo que se considera ha sido suficiente para que la arrendataria cumpliera con sus obligaciones contractuales, no es atendible la solicitud de una segunda prórroga.

IV. MARCO NORMATIVO.

Cláusula Décima de Terminación del Contrato de arrendamiento de parte de la arrendante: “La arrendante podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas: si la arrendataria no inicia la construcción de la Planta Generadora al finalizar la prórroga del período de gracia de 18 meses, contados a partir del 26 de agosto de 2010, período que vence el 26 de febrero de 2012”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Denegar la solicitud de prórroga de 6 meses del período de gracia, del contrato de arrendamiento celebrado con AES FONSECA ENERGIA LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y consecuentemente se deniegan también sus otras solicitudes.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla”, a la Sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2383, de fecha 28 de diciembre de 2011, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD-02/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla, a la empresa PROINDECA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$79,522.73, sin IVA, del 1 de enero al 29 de febrero de 2012.

Asimismo, mediante el punto Octavo del Acta número 2388, de fecha 17 de enero de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-16/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 20 de enero del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también en el sitio COMPRASAL/CEPA, adquiriendo Bases e inscribiéndose las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Demetrio Remberto Burgos Ramos
2. PROINDECA, S.A. de C.V.
3. Constructora Umaña, S.A. de C.V.
4. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
5. Ataco, S.A. de C.V.
6. TECNIDIESEL, S.A. de C.V.
7. Soluciones de Ingeniería, S.A. de C.V.
8. EB Electrosuministros, S.A. de C.V.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 7 de febrero de 2012, recibándose ofertas de las siguientes empresas:

1. Constructora Umaña, S.A. de C.V.
2. PROINDECA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$400,000.00, sin incluir el IVA.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla”, a la Sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., para el período comprendido del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012; ya que es de vital importancia contar con estos servicios, para el desarrollo eficiente de las actividades operativas de importación y exportación de graneles sólidos del Puerto de Acajutla.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la Evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

La evaluación se inició de conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, analizando el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificando que el monto ofertado por los ofertantes, se encuentren dentro de la asignación presupuestaria, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº Lote	Ofertante	Monto Ofertado US \$	Variación + ó -		Observaciones
			US \$	%	
1	Constructora Umaña, S.A. de C.V	431,138.74	31,138.74	7.78	Excede de la Asignación Presupuestaria
2	PROINDECA, S.A. de C.V	397,835.02	-2,164.98	-0.54	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria

La oferta presentada por la empresa Constructora Umaña, S.A. de C.V., excede de la Asignación Presupuestaria, por lo tanto, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 1.7 y 1.7.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, no se consideró elegible para continuar en la siguiente etapa de evaluación.

En cuanto a la oferta presentada por la Sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., se determinó que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que continúa en el proceso de evaluación.

Evaluación Legal

La CEO, procedió al Análisis y Verificación de la Documentación, requerida en los numerales 10.2.1 Documentación Legal y 10.2.2 Documentos Financieros, de la Sección I, de las Bases de Licitación, presentada por PROINDECA, S.A. de C.V.

Con base en el numeral 12 de la Sección I, de las Bases de Licitación, mediante nota UACI-165/2012, de fecha 9 de febrero de 2012, se solicitó al ofertante, subsanar parte de la documentación financiera presentada, por contener errores en la certificación notarial, quien cumplió con lo requerido y en el tiempo estipulado.

Una vez presentadas las subsanaciones requeridas, se concluyó que el ofertante cumplió con lo requerido en los referidos numerales; por tanto, en cumplimiento al numeral 2 de la sección II, de las Bases de Licitación, el ofertante PROINDECA, S.A. de C.V., se consideró elegible para continuar con la evaluación de la capacidad financiera.

Evaluación de la Capacidad Financiera

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases Licitación, se realizó la evaluación de la capacidad financiera del ofertante, obteniéndose el siguiente resultado:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Resultado
Índice de Solvencia	≥ 0.90	21.46
Capital de Trabajo	$\geq 5\%$ del Monto Ofertado	8.70%
Endeudamiento General	$\leq 80\%$	2.80%
Evaluación		CUMPLE

La oferta presentada por la Sociedad PROINDECA S.A. de C.V., CUMPLE con los requerimientos financieros mínimos establecidos en el numeral en referencia, por lo que de acuerdo al numeral 2.2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el ofertante se consideró elegible para ser evaluado técnicamente.

Evaluación Técnica

En el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se establecen los aspectos técnicos a evaluar y sus correspondientes puntajes; verificándose que el ofertante, cumpliera con todo lo requerido en el referido numeral, tanto en su presentación como en el contenido de la misma; siendo el resultado de la evaluación técnica de la oferta presentada por la Sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., el siguiente:

Verificación de los Requisitos Técnicos de Cumplimiento Obligatorio

Requisitos Técnicos de Cumplimiento Obligatorio	Descripción	Cumple / No Cumple
Constancia de Visita Técnica Obligatoria	Presenta Constancia de Visita Técnica Obligatoria, con fecha 25 de enero de 2012.	Cumple
Organización, según anexo 6	El participante presentó el esquema organizativo, a través del cual prestará el servicio requerido, de acuerdo al anexo 6, de las Bases de Licitación.	Cumple
Equipo de Transporte y Comunicación, según Anexo 7	Oferta el equipo de transporte y comunicación así como también la cantidad requerida.	Cumple
Carta Compromiso, según Anexo 8	Contiene la información mínima requerida en el Anexo 8.	Cumple
Documentos de referencia válidos	Presenta 3 documentos de referencia válidos, los cuales contienen y cumplen con toda la información mínima requerida en el numeral 10.2.3.1	Cumple

Posteriormente, se procedió a realizar la evaluación que tiene asignación de puntaje, la cual está orientada a determinar la capacidad y experiencia del ofertante, a través de la documentación probatoria que se requiere en las Bases de Licitación. La metodología de evaluación, distribución de puntajes y resultado de la evaluación es el siguiente:

EXPERIENCIA DEL OFERTANTE (100 Puntos)		
Factores a evaluar	Puntaje máximo	Puntaje Obtenido
i. Cantidad de proyectos ejecutados iguales o similares al de la definición, de trabajos o proyectos similares, contenida en las Bases	50	50
ii. Calidad de los servicios prestados	30	15
iii. Cantidad de personal administrado por Proyecto	20	10
TOTAL	100	75

Por lo anterior, la Sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación; asimismo, con base a lo descrito en el último párrafo del mismo numeral, el cual establece que solo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan alcanzado un puntaje igual o superior a los 75 puntos, por lo tanto, se consideró elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Evaluación Económica

La oferta presentada por el ofertante PROINDECA, S.A. de C.V., CUMPLE con lo establecido en los numerales 2.3.1 y 2.3.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, los cuales establecen que la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberán contener como mínimo la información establecida en los Anexos 9 y 10. Además, se verificó que no existiese discrepancia entre palabras y cifras, entre la Carta Oferta y el Plan de Oferta, ni discrepancia entre precios unitarios y precios totales, ni errores en sumatorias en el Plan de Oferta, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.3.1 y 2.3.2 y 2.3.4, Sección II, de las Bases de Licitación.

En consecuencia, se determinó que el monto de la oferta económica presentada por el ofertante PROINDECA, S.A. de C.V., se encuentra dentro de la asignación presupuestaria para la presente Licitación, por lo que se concluye que dicha oferta cumple con todas las etapas de evaluación, contenidas en la Sección II, de las Bases de Licitación.

IV. MARCO NORMATIVO.

Lo establecido en los artículos 17, 18, 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); numeral 4 de la Sección II, y numerales 1.1, 1.2, de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN:

Sobre lo antes expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda a Junta Directiva:

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla”; a la Sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$397,835.02 sin IVA, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-13/2012, “Suministro de Servicios de Mantenimiento a los Sistemas de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla”; a la Sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$397,835.02 sin IVA, a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 2° Nombrar como Administrador del contrato al ingeniero David Angel Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento y como Supervisor al ingeniero José Vladimiro Rugamas, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento, ambos del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Noveno del Acta número 2388, de fecha 17 de enero de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”.

La Administración del Puerto de Acajutla, generó la requisición N°93/2012, de fecha 5 de enero de 2012, determinando como asignación presupuestaria un monto de US \$537,104.00 sin incluir IVA.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 20 de enero del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como por medio de las páginas Web de “COMPRASAL” y “CEPA”, inscribiéndose para participar las siguientes empresas:

1. Techos de Centroamérica, S.A. de C.V.
2. Constructora Mar, S.A. de C.V.
3. MM Ingenieros, S.A. de C.V.
4. Supervisión Vial y Construcción, S.A. de C.V.
5. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
6. Portillo Marín, Edi Evaristo
7. Servicios e Inversiones El Atardecer, S.A. de C.V.
8. Construcciones en Concreto y Acero, S.A. de C.V.
9. Actividades de Servicios de Ingeniería Diversos, S.A. de C.V.
10. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
11. Servintegra, S.A. de C.V.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 7 de febrero de 2012, recibándose ofertas de las empresas siguientes:

1. O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
2. OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.
3. Servintegra, S.A. de C.V.

II.OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, para proporcionar el adecuado mantenimiento a las instalaciones del Puerto, que permitan mantener un alto grado de higiene, presentación y control de infraestructura, considerando que dichas instalaciones se encuentran en un ambiente agresivo, tanto en términos ambientales como operativos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la evaluación de cada Oferta de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación.

La evaluación se inició analizando los montos establecidos en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificándose que dichos montos se encuentran dentro de la asignación presupuestaria de CEPA, correspondiente a US \$537,104.00 sin incluir IVA, siendo los montos ofertados los siguientes:

Ofertantes	Montos Ofertados Sin incluir IVA (US\$)
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	494,869.55
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	455,332.36
Servintegra, S.A. de C.V.	475,224.38

Evaluación Legal, las sociedades ofertantes, cumplieron con los requerimientos de las Bases, por lo que calificaron para ser evaluadas financieramente.

Evaluación Financiera, el resultado es el siguiente:

EMPRESAS OFERTANTES	Solvencia	Capital de Trabajo	Endeudamiento	Evaluación Financiera
	Indice ≥ 0.90	CT $\geq 5\%$ Oferta	Indice $\leq 80\%$	
	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Capital de Trabajo / Oferta Económica	Pasivo Total/ Activo Total	
OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	2.31	149%	66%	Cumple
		\$ 680,234.23		
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	2.66	158%	36%	Cumple
		\$ 780,044.47		
SERVINTEGRA, S.A. DE C.V.	3.88	423%	55%	Cumple
		\$ 2,011,035.84		

De acuerdo al resultado obtenido, los ofertantes cumplen con los requerimientos mínimos financieros establecidos en las Bases de Licitación, siendo elegibles para continuar en el proceso de la evaluación técnica.

En cuanto a la **Evaluación Técnica**, en base a los Numerales 1.4 y 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a verificar los requerimientos técnicos, resultando que:

De acuerdo al literal B y C del Numeral 10.2.3, de la Sección I de las Bases, las ofertas participantes cumplen con los documentos obligatorios:

- 1) Carta Compromiso
- 2) Constancia de Visita Técnica Obligatoria
- 3) Organigrama
- 4) Equipos de transporte, comunicación y oficina Equipos y herramientas

Para ser evaluadas por puntaje, las ofertas participantes, debieron cumplir con la presentación de documentos de referencia con los requerimientos establecidos en: “Definiciones y Abreviaturas”, literal A del Numeral 10.2.3, de la Sección I y Numeral 2.2.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, generando el siguiente detalle:

En el caso de O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., presentó dos documentos de referencia, uno emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, folio 131, de la respectiva oferta y el segundo emitido por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), folio 132, de la respectiva oferta, de los cuales se requirió la subsanación, debiendo establecer la información del área trabajada en metros cuadrados y la aclaración sobre la descripción de los trabajos efectuados; recibíéndose el 15 de febrero de 2012, la respectiva documentación.

Al verificar la documentación presentada dentro del plazo de subsanación, se constató que el documento de referencia emitido por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), de fecha 6 de febrero del presente año, no correspondía al documento presentado originalmente en su oferta, ya que al compararse se coligió que son contratos diferentes, con similar nombre, pero con diferentes períodos de ejecución de servicio, monto del contrato y número de personas administradas, por consiguiente no cumple con lo requerido; en cuanto al documento de referencia emitido por el Banco Central de Reserva de El Salvador, cumple con los requerimientos técnicos, considerándose únicamente éste documento, para la evaluación por puntaje.

En el caso de Servintegra, S.A. de C.V., presentó seis documentos de referencia agregados a su oferta a folios 147, 148, 149, 150, 151 y 152, los cuales se requirió la subsanación en relación el área trabajada en metros cuadrados y el monto de cada contrato, de las referencias; recibíéndose el 15 de febrero de 2012, la respectiva documentación subsanada. Posterior a dicha subsanación se verificó que, tres de los documentos cumplen con los requerimientos técnicos, de los cuales se consideró para la evaluación por puntaje, las dos mejores referencias que corresponden a las emitidas por CAESS-AES y por el Grupo Q El Salvador.

La documentación presentada en la oferta de OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., no requirió subsanación, considerando que dicha sociedad presentó seis documentos de referencia, de los cuales tres cumplían con los requerimientos técnicos establecidos en las Bases, considerándose para la evaluación por puntaje los dos mejores evaluados que corresponden a las referencias emitidas por CEPA.

De acuerdo a la evaluación por puntaje requerida en el numeral 2.2 “**Evaluación Técnica**” de la Sección II, de las Bases de Licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

Ofertantes	Puntaje Obtenido			Puntaje Total
	Experiencia del Ofertante	Calidad de los Servicios Prestados	Cantidad de Personal Administrado	
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	25	15	10	50
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	50	15	20	85
Servintegra, S.A. de C.V.	50	30	20	100

Por tanto la oferta presentada por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., no es elegible para continuar en el proceso de evaluación económica, por no alcanzar un puntaje igual o superior a 75 puntos.

En cuanto a las ofertas de OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. y Servintegra, S.A. de C.V., por alcanzar un puntaje igual o superior a 75 puntos, son elegibles para continuar en el proceso de evaluación.

En relación a la **Evaluación Económica**, se efectuó de acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II, de las respectivas Bases de Licitación, resultando que las ofertas presentadas por la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., no presenta errores aritméticos; en cuanto a la oferta de Servintegra, S.A. de C.V., se verificó que:

Se detectó que en el cuadro N° 2, del Plan de Oferta existen errores aritméticos al multiplicar la columna (B) “Valor Hora De Equipo” por la columna (C) “Total de Horas Estimadas para el Periodo”, por tanto el producto obtenido en la columna (D) “Costo Total Para El Período” presentó errores.

Al efectuar las correcciones respectivas, se obtuvo en la columna (D) “Costo Total para el Período”, una diferencia de US\$6,386.95 menor al valor establecido en la oferta, por lo que el total corregido del Cuadro N°2 es de US\$24,103.67;

En el cuadro N° 3, no se detectó errores aritméticos, no obstante, el cuadro resumen se corrigió con los datos obtenidos en la referida evaluación, disminuyendo el monto total a US \$468,837.43 sin incluir IVA.

Por consiguiente, al verificar los montos ofertados y corregidos de las ofertas presentadas por las sociedades OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. y Servintegra, S.A. de C.V., se concluye que:

OFERTANTES	MONTOS OFERTADOS SIN INCLUIR IVA (US\$)	MONTOS CORREGIDOS SIN INCLUIR IVA (US\$)
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	455,332.36	No aplica
Servintegra, S.A. de C.V.	475,224.38	468,837.43

Por consiguiente, se concluye que la oferta que económicamente es la más conveniente para CEPA, es la presentada por OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. por ser la de menor monto ofertado.

IV. MARCO NORMATIVO

Lo establecido en los Artículos 56, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50, del Reglamento de la misma, y numerales 4 de la Sección II y 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de hasta US \$455,332.36 sin incluir IVA, para el plazo comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-14/2012, “Servicios de Mantenimiento de Edificaciones e Infraestructura y de Limpieza en el Puerto de Acajutla”, a la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., por un monto de US \$455,332.36, sin incluir IVA, para el plazo comprendido a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.
- 2° Nombrar como Administrador del contrato al ingeniero David Polanco, Jefe del Departamento de Mantenimiento, y como Supervisor al ingeniero Sergio Alcides Herrera, Jefe de la Sección Obras Civiles, ambos del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-16/2012, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional El Salvador”; el Lote No. 1: Raciones Alimenticias para el Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera y declarar desierto el Lote No. 2, Raciones Alimenticias para el Aeropuerto Internacional El Salvador.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 1° del punto Decimosegundo del Acta número 2378, de fecha 15 de diciembre de 2011, la Junta Directiva acordó declarar desierta la Licitación Pública CEPA LP-01/2012, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Asimismo, mediante el ordinal 2° del mismo punto, la Junta Directiva acordó la prórroga de los contratos suscritos con los señores José Mauricio Tobar Vásquez, ÍTEM N° 1 AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR y Marely Marleny Tejada de Barrera, ÍTEM N° 2 PUERTO DE ACAJUTLA, derivados de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-21/2011, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional El Salvador”; para un período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2012, bajo las mismas condiciones contractuales. Dotando de tres raciones diarias de alimentación a 18 personas en el Puerto de Acajutla y a 31 personas en el AIES.

Por medio del punto Cuarto del Acta número 2388, de fecha 17 de enero de 2012, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-16/2012, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 20 de enero del presente año, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también, mediante los sitios electrónicos de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv y de la CEPA www.cepa.gob.sv, adquiriendo Bases e inscribiéndose las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Marely Marleny Tejada de Barrera,
2. José Mauricio Tobar Vásquez,
3. Carlos Napoleón Cortéz Serrano,
4. Andrés Enrique Avelar Nieto,
5. CONVASES, S.A. de C.V.,

6. CASOL, S.A. de C.V.,
7. Negocios Camyram, S.A. de C.V.
8. Los Teques, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para la alimentación del Puerto de Acajutla, es de US \$77,112.00 y la del Aeropuerto Internacional El Salvador es de US \$41,611.30.

La recepción y apertura de ofertas, se llevó a cabo el día 7 de febrero de 2012, recibándose ofertas de las siguientes personas naturales:

N° Lote	Nombre del Lote	Ofertante
1	Raciones Alimenticias para el Puerto de Acajutla	Marely Marleny Tejada de Barrera
2	Raciones Alimenticias para el Aeropuerto Internacional El Salvador	José Mauricio Tobar Vásquez

II. OBJETIVO

Declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-16/2012, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional El Salvador”; y autorizar un nuevo proceso de contratación de conformidad con la LACAP.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), procedió a la Evaluación de las Ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Bases de Contratación.

La evaluación se inició de conformidad con el numeral 1.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, analizando el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, verificando que el monto ofertado por los ofertantes, se encuentren dentro de la asignación presupuestaria, obteniendo el siguiente resultado:

N° Lote	Ofertante	Presupuesto por empresa	Monto Ofertado US \$	Variación + ó -		Observaciones
				US \$	%	
1	Marely Marleny Tejada de Barrera	77,112.00	60,037.20	-17,074.80	-22.14%	Se encuentra dentro de la Asignación Presupuestaria
2	José Mauricio Tobar Vásquez	41,611.30	110,707.20	69,095.90	166.05%	Excede de la Asignación Presupuestaria

La oferta presentada por el ofertante José Mauricio Tobar Vásquez, para el Lote N° 2; excede de la Asignación Presupuestaria, según Análisis del Acta de Apertura de Ofertas y Carta Oferta Económica, según el Anexo 7, de las Bases de Licitación; además se constató que existe discrepancia del monto ofertado entre la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta; por consiguiente, y de acuerdo a lo estipulado en los numerales 1.6 y 1.6.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, no se consideró elegible para continuar en la etapa de evaluación.

En cuanto a la oferta presentada por la ofertante Marely Marleny Tejada de Barrera, para el Lote N° 1, se determinó que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, por lo que continúa en el proceso de evaluación.

Evaluación Legal

En relación al numeral 1.3, se procedió a la evaluación legal de la documentación requerida en el numeral 9.2.1 y a la verificación de los aspectos legales de la documentación financiera, requerida en el numeral 9.2.2 de la Sección I, de las Bases de Licitación, en dicha evaluación se determinó que la ofertante Marely Marleny Tejada de Barrera, si cumplió con todo lo requerido, por lo tanto se consideró elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Evaluación Financiera

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos financieros, de la ofertante Marely Marleny Tejada de Barrera, obteniéndose el siguiente resultado:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Resultado
Índice de Solvencia	≥ 0.90	277.16
Capital de Trabajo	$\geq 5\%$ del Monto Ofertado	22.22%
Endeudamiento General	$\leq 80\%$	0.15%
Evaluación		CUMPLE

En vista del resultado obtenido, se concluyó que la ofertante Marely Marleny Tejada de Barrera, es elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

Evaluación Técnica

La CEO continuó con el proceso de Evaluación Técnica, conforme a lo requerido en el numeral 2.2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el cual establece que se evaluará todo lo requerido en el numeral 9.2.3, de la Sección I, de las referidas Bases. Los factores a evaluar fueron: Experiencia del Ofertante, Instalaciones Adecuadas, Equipo de Transporte y Equipo Mínimo requerido para la Preparación de Alimentos.

La ofertante Marely Marleny Tejada de Barrera, cumple con todos los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación; y en base a lo descrito en el último párrafo del mismo numeral, se considera elegible para pasar a la etapa de la Evaluación Económica.

Evaluación Económica

Se verificó el cumplimiento del numeral 2.3.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, el cual literalmente dice: *“La Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta, deberán contener como mínimo la información establecida en los Anexos 7 y 8, respectivamente, de lo contrario serán considerados NO válidos, y el Ofertante será declarado NO ELEGIBLE, para continuar en el proceso de evaluación”*.

De acuerdo a lo anterior, se comprobó que la ofertante Marely Marleny Tejada de Barrera, en su Carta Oferta Económica, no incluyó toda la información mínima requerida, según el Anexo 7 “Carta Oferta Económica”, ya que falta la columna del precio unitario. No obstante, el precio total de la Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta es el mismo. En cuanto al Plan de Oferta presentado por la ofertante, se comprobó que contiene toda la información mínima requerida en el Anexo 8 de las referidas Bases.

Por lo tanto, el resultado de todas las etapas de evaluación para la ofertante Marely Marleny Tejada de Barrera es el siguiente:

Cumplimiento de las Etapas de Evaluación			
Legal	Financiera	Técnica	Económica
Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los numerales 1.1, 1.6.1, literal b) y c) del numeral 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación; en los artículos 17, 18, 50, 56, 63, 71 y literal f) del 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la misma.

V. RECOMENDACIÓN

La Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a Junta Directiva:

1. Declarar desierta por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-16/2012, “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional El Salvador”; debido a que la ofertante Marely Marleny Tejada de Barrera, no incluyó toda la información mínima requerida, según el anexo 7 “Carta Oferta Económica”, ya que falta la columna del precio unitario.
2. Iniciar una nueva gestión, según lo establecido en la LACAP, para la contratación de los “Servicios de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Analizada la recomendación de la CEO, esta Junta hace las siguientes consideraciones:

Conforme al artículo 56 inciso 5° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso.

Haciendo uso de tal potestad, esta Junta considera que el presente caso, la oferta presentada por la señora Marely Marleny Tejada de Barrera es suficientemente clara en relación al monto que está ofertando, no siendo procedente su descalificación bajo un criterio eminentemente formalista.

Como se advierte, los datos de las columnas “Hasta un No. de Raciones” y “Precio Ofertado” de la Carta Oferta Económica, presentan el monto total ofertado y el número de unidades, lo cual permite establecer el precio unitario ofertado, conforme al detalle del “Plan de Oferta”. En esos términos, se cumple lo requerido, ya que existe claridad y certeza respecto al monto que se oferta, el número de unidades del producto a entregar, y por ende, el precio unitario de cada una de ellas.

Esta Junta, considera que en tales términos, la oferta presentada por la persona natural, cumple con lo requerido en las Bases de Licitación, no siendo procedente, en base a una interpretación meramente literal, dejarla por fuera a efectos de declarar desierta la licitación.

Por tanto, esta Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar el Lote No. 1: Raciones Alimenticias para el Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera; hasta por un monto de US \$60,037.20 sin IVA y por un plazo que será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, al 31 de diciembre de 2012; por haberse cumplido los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, conforme lo expuesto en párrafos anteriores”.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero José Mauricio Rivera García, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y como Supervisora a la Licenciada Sandra Yanira Santamaría de Martínez, Jefe de la Sección Servicios de Apoyo, ambos del Puerto de Acajutla.
- 3° Declarar desierto el Lote No. 2, Raciones Alimenticias para el Aeropuerto Internacional El Salvador, debido a que la única oferta presentada excede de la asignación presupuestaria.
- 4° Autorizar promover un nuevo proceso de conformidad a la LACAP, para su contratación.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
Y DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-21/2012, “Suministro de café y azúcar para CEPA y FENADESAL”, a las empresas Green House Coffee, S.A. de C.V y Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Las empresas de CEPA, Oficina Central, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y FENADESAL, han solicitado a la UACI, la adquisición del suministro de café y azúcar, utilizado para el consumo de los empleados de CEPA, visitantes de las diferentes unidades organizativas y personas que asisten a seminarios y/o reuniones de trabajo concerniente al quehacer de las diferentes actividades que se desarrollan durante el año 2012; para dicha adquisición las empresas de CEPA, han generado las requisiciones con las respectivas asignaciones presupuestarias según el siguiente detalle: requisiciones números 29, de fecha 9 de noviembre, de Oficina Central, 59, de fecha 16 de noviembre, del Aeropuerto Internacional El Salvador, 50, de fecha 27 de diciembre, del Puerto de Acajutla, 38, de fecha 15 de noviembre, del Puerto de La Unión y las 34 y 35, ambas de fecha 24 de noviembre, de FENADESAL, todas del 2011.

Para requerir las ofertas respectivas, la UACI mediante correspondencia 55/2012, de fecha 23 de enero del 2012, efectuó invitaciones a diferentes personas, además de efectuar la respectiva publicación del referido proceso de libre gestión por COMPRASAL.

Las empresas invitadas por CEPA fueron las siguientes:

1. Quality Grains, S.A. de C.V.
2. Green House Coffee S.A. de C.V.
3. Torrefactora de Café San José De La Majada, S.A. de C.V.
4. Café Cantos de Finca,
5. Café Monet,
6. Comercial Exportadora, S.A. de C.V.
7. Disuma, S.A de C.V.
8. Capuchino Café Gourmet.

Las empresas que adquirieron bases por medio de COMPRASAL, fueron:

1. Mecafe, S.A. de C.V.
2. Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V.
3. Mega Foods de El Salvador,
4. Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V.
5. Ingeniero Juan Carlos Baires Bou.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 30 de enero del presente año, recibiendo ofertas para el suministro de café y azúcar, las siguientes empresas:

NOMBRE	AZUCAR	CAFÉ
1. Quality Grains, S.A. de C.V.	SI	SI
2. Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V.	SI	SI
3. Mecafe, S.A. de C.V.	SI	SI
4. Mega Foods de El Salvador,	SI	SI
5. Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V.	SI	SI
6. Ingeniero Juan Carlos Baires Bou,	SI	SI
7. Green House Coffee, S.A. de C.V.	SI	SI
8. Comercial Exportadora, S.A. de C.V.	NO	SI
9 Aviles Pacas Hermanos, S.A. de C.V.	NO	SI

Procediéndose a la correspondiente evaluación de acuerdo a los requerimientos establecidos en las bases de libre gestión.

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Libre Gestión CEPA LG-21/2012 “SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA LA CEPA Y FENADESAL”, y con ello dotar a cada empresa de CEPA con café y azúcar durante el año 2012, para consumo del personal y visitantes, dando cumplimiento a las responsabilidades de cada administración.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La UACI y el solicitante del servicio por Oficina Central, procedieron a la evaluación de las ofertas presentadas, con fecha 7 de febrero del presente año, de acuerdo al numeral 2.1 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión, resultando que:

EVALUACIÓN TÉCNICA

Las ofertas presentadas en relación al suministro de café, cumplen con los siguientes requerimientos: Producto elaborado al 100% de café, categoría de café ofertado debía ser de altura y/o de exportación, su presentación en libras y debía de indicarse la clase de envoltorio: bolsa, etc., establecer en el contenido de cada empaque (marca del producto y fecha de vencimiento).

En cuanto al suministro de azúcar, las ofertas presentadas cumplieron con los siguientes requerimientos: Presentación de suministro en 1 ó 2 libras y en paquetes de 100 libras, debía indicar el contenido de cada empaque (marca del producto y otros) y debía ofertarse azúcar blanca.

Por consiguiente al cumplir las ofertas presentadas con los requerimientos establecidos en las Bases de Libre Gestión, se procedió a la evaluación económica respectiva.

EVALUACIÓN ECONOMICA

Considerando que las asignaciones presupuestarias de CEPA, para el suministro de **7,276 libras de café es de US \$22,337.32 sin IVA** y para el suministro de **10,864 libras de azúcar es de US \$5,450.20 sin IVA**, se procedió a la evaluación económica de las ofertas presentadas.

Las ofertas económicas sin incluir IVA, son:

OFERTANTES	Ofertas presentadas para el requerimiento de 7,276 libras de café		Ofertas presentadas para el requerimiento de 10,864 libras de azúcar	
	PRECIO UNITARIO POR LIBRA US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA	PRECIO UNITARIO POR LIBRA US \$ SIN IVA	MONTO OFERTADO US \$ SIN IVA
Quality Grains, S.A. de C.V.	2.60	18,917.60	0.49	5,323.36
Manufacturas Humberto Bukele e Hijos, S.A. de C.V.	2.67	19,426.92	0.36	3,911.04
Comercial Exportadora, S.A. de C.V.	2.28	16,589.28	No ofertó	No ofertó
Aviles Pacas Hermanos, S.A. de C.V.	3.09	22,482.84	No ofertó	No ofertó
Mecafe, S.A. de C.V.	4.20	30,559.20	0.42	4,562.88
Mega Foods de El Salvador	3.11	22,628.36	0.36	3,911.04
Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V.	2.88	20,954.88	0.34	3,693.76
Ingeniero Juan Carlos Baires Bou	3.80	27,648.80	0.37	4,019.68
Green House Coffee, S.A. de C.V.	1.90	13,824.40	0.41	4,454.24

Se hace constar que la oferta total económica en razón al suministro de café, del Ingeniero Juan Carlos Baires Bou, se encuentra fuera de la asignación presupuestaria, para ese ítem.

En conclusión las ofertas económicas con menor valor en relación al suministro de café, es la presentada por Green House Coffee, S.A. de C.V., por un monto total ofertado de US\$13,824.40 sin IVA y en relación al suministro de azúcar, la oferta presentada por Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., por un monto total ofertado de US \$3,693.76 sin IVA.

IV. MARCO NORMATIVO.

En base a los Artículos 17, 18 y 40 literal b) de la LACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Libre Gestión.

V. RECOMENDACIÓN:

La UACI, recomienda a Junta Directiva, adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-21/2012, "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA CEPA Y FENADESAL", de la siguiente manera: el suministro de 7,276 libras de café, a razón del precio unitario de US \$1.90 sin IVA por libra, a la empresa Green House Coffee, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$13,824.40 sin IVA, y el suministro de 10,864 libras de azúcar, a razón del precio unitario de US \$0.34 sin IVA, por libra, a la empresa Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V., por un monto total de hasta US \$3,693.76 sin IVA, para un plazo contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar el proceso de Libre Gestión CEPA LG-21/2012, “SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA CEPA Y FENADESAL”, de la siguiente manera:
 - El suministro **de 7,276 libras de café**, a razón del precio unitario de US \$1.90 sin IVA por libra, a la empresa **Green House Coffee, S.A. de C.V.**, por un monto total de hasta **US \$13,824.40 sin IVA** y
 - El **suministro de 10,864 libras de azúcar**, a razón del precio unitario de US \$0.34 sin IVA por libra, a la **empresa Agroindustrias Gumarsal, S.A. de C.V.**, por un monto total de hasta **US \$3,693.76 sin IVA**, para un plazo contado a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2012.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato al Licenciado Alberto Antonio Jiménez Zelada, Jefe Departamento de Administración de Oficina Central y como Supervisores: Cecilia de López, de Oficina Central, Manuel Isidro Romero del AIES, Sonia Ruth Martínez, del Puerto de Acajutla, Zuleyma del Carmen López, del Puerto de La Unión y Elenilson Portillo, de FENADESAL.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.